



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

Programa de Fomento a la Investigación

Convocatoria

2019



DOCUMENTO CON INFORMACIÓN PARA GANADORES

**Dirección General
Subdirección Científica
Oficina Asesora Jurídica
Oficina de Publicaciones
Grupo Antropología Social
Grupo Arqueología
Grupo Historia
Grupo Patrimonio**



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

1. PROGRAMA DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN DEL ICANH: PRESENTACIÓN

El Programa de Fomento a la Investigación del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) consiste en la realización de una convocatoria anual, abierta y pública para financiar a investigadores, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos en las áreas de antropología social, arqueología, historia y patrimonio.

A partir del año 2001, el ICANH ha otorgado estímulos para: (1) el desarrollo de investigaciones de manera total o parcial; (2) la ejecución de investigaciones que tengan como objeto la publicación de un artículo o una obra sobre un tema en específico y (3) la ejecución de actividades de investigación para la realización de productos audiovisuales. Conforme a la misionalidad del ICANH y haciendo uso de las competencias que la ley le otorga en materia de desarrollo y promoción a la investigación, el Programa tiene como propósito incrementar las oportunidades en las áreas del conocimiento científico de las ciencias sociales y humanas, así como auspiciar la discusión académica en un ámbito interdisciplinario.

Para el año 2019, de acuerdo con el nivel de formación y trayectoria de los postulantes, además del tipo de proyectos en las líneas de investigación, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ofrece estímulos para potenciar la investigación científica dentro de las áreas misionales, que nutran el conocimiento y los procesos públicos de gestión y salvaguarda del patrimonio cultural de la nación. Así mismo, se propone desarrollar proyectos relativos a la divulgación del patrimonio, mediante contenidos editoriales o audiovisuales.

2. MARCO LEGAL

El marco legal que rige las convocatorias anuales de Fomento a la Investigación por parte de ICANH, se fundamenta en las siguientes normas:

- Legislación de Ciencia y Tecnología (Ley 29 de 1990; Decreto 591 de 1991; Ley 1286 de 2009)
- Estatuto general de contratación (Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias)
- Estatuto General del Presupuesto
- Normas especiales en materia tributaria
- El artículo 2° del Decreto 2667 de 1999 señala al Instituto Colombiano de Antropología e Historia como entidad de carácter científico y en su artículo 3° lo encarga de realizar investigaciones en las áreas de antropología, arqueología, historia colonial y patrimonio, lo cual lo inscribe a la luz de lo dispuesto en la Ley 29 de 1990 y el Decreto Ley 591 de 1991, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- A su vez, el artículo 8 del Decreto Ley 591 de 1991 autoriza la celebración de contratos de financiamiento para el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas, señaladas en el artículo 2° de la misma norma. Define la norma citada cuatro modalidades a saber: reembolso obligatorio, reembolso condicional, reembolso parcial y recuperación contingente, modalidad esta última que aplica para las Convocatorias del Programa de Fomento a la Investigación del ICANH.

Es procedente la contratación directa en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo prescrito por la Ley de Ciencia y Tecnología, concretamente lo dispuesto en el literal d) del artículo 8° del Decreto Ley 591 de 1991, el contrato de financiamiento por recuperación contingente tiene por objeto proveer de recursos al contratista-investigador para que desarrolle actividades como:

- Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y estímulo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.
- Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
- Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
- Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el estímulo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
- Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras recursos entregados deberán ser devueltos bajo las condiciones que el contrato prescriba.

La devolución de los recursos entregados por la entidad pública estará condicionada en virtud de las definiciones que así se incluyan en el contrato y para ejecutar la obligación de devolución de dineros la entidad deberá expedir una resolución motivada.

De este modo, una vez entregados al contratista los recursos con una finalidad específicamente establecida en el contrato y sus anexos, el contratista solo estará en la obligación de devolver los recursos y los intereses que así se pacten cuando incurra en alguna de las condiciones que el contrato señale para el efecto.

De lo contrario la obligación de devolución de los recursos no existe. Ahora bien, el ICANH ha establecido que la condición para la devolución de los dineros entregados en calidad de financiamiento de la investigación sólo opera por incumplimiento de las obligaciones contractuales y la aplicación de los recursos de manera diferente a la propuesta por el contratista-investigador en su proyecto discriminado de gastos.

3. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

La convocatoria de Fomento a la Investigación del ICANH 2019 contempla cinco (5) modalidades de participación.

3.1. Modalidad 1: Estímulos de investigación para universitarios con formación en pregrado.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

- 3.2. Modalidad 2: Estímulos de investigación para profesionales - jóvenes investigadores.
- 3.3. Modalidad 3: Estímulos de investigación para investigadores profesionales con trayectoria.
- 3.4. Modalidad 4: Estímulos para la divulgación del patrimonio a un público infantil mediante contenidos editoriales.
- 3.5. Modalidad 5: Estímulos en Antropología Visual “Nina S. de Friedemann”

Nota: la información sobre las modalidades de participación se desglosa en el documento con información para participantes de la convocatoria.

4. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

La convocatoria de Fomento a la Investigación del ICANH 2019 contempla catorce (14) líneas de investigación.

- 4.1. Línea de Antropología política
- 4.2. Línea de Antropología urbana
- 4.3. Línea de Ambiente y sociedad
- 4.4. Línea de Antropología del desarrollo
- 4.5. Línea de Multiculturalidad, etnicidad y Estado
- 4.6. Línea de Estudios arqueológicos sobre procesos sociales sucedidos en el actual territorio colombiano
- 4.7. Línea de Historia colonial
- 4.8. Línea de Historia Republicana
- 4.9. Línea de Memoria e historia
- 4.10. Línea de Etnohistoria (Antropología histórica)
- 4.11. Línea en Parques arqueológicos y Áreas arqueológicas protegidas
- 4.12. Línea de Patrimonio cultural material etnográfico y arqueológico
- 4.13. Línea de investigación sobre Migraciones y xenofobia
- 4.14. Línea de investigación sobre Seguimiento y análisis de la política pública diferencial

Nota: la información de cada línea se desglosa en el documento con información para participantes de la convocatoria.

5. CRONOGRAMA

Publicación de la convocatoria	Martes, 6 de noviembre de 2018
Plazo máximo de remisión de propuestas para depositar en urna.	Lunes, 19 de noviembre de 2018 a las 4:00 p.m.
Publicación de listado de ganadores	Viernes, 14 de diciembre de 2018
Inducción a los ganadores	Lunes, 17 de diciembre de 2018 (Auditorio Paul Rivet – ICANH)
Plazo máximo para la suscripción de contratos	Jueves, 25 de enero de 2018



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

6. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, sujeto a la disponibilidad presupuestal, convoca mediante publicación en su página web www.icanh.gov.co, sus redes sociales y mediante fijación de avisos en Cartelera, a presentar proyectos asociados con 14 líneas de investigación, relativas con la misión del ICANH.

Los interesados podrán presentar sus proyectos presencialmente, de acuerdo con el cronograma y requisitos establecidos en la sede de ICANH ubicada en la Calle 12 No. 2-41 Bogotá D.C., o por correo certificado a tal dirección, para depositar en la urna dispuesta para tal propósito.

Sólo se considerarán propuestas con la documentación completa. La ausencia de alguno de los requisitos será causal de rechazo. Se aceptarán propuestas entregadas hasta la fecha y hora de cierre establecida en la convocatoria.

- Para las propuestas entregadas presencialmente se tomará la información diligenciada en la hoja de registro de la urna correspondiente, hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria.
- Para las propuestas enviadas por correo certificado se tendrá como prueba el recibo de entrega al correo, expedido por la entidad prestadora del servicio, hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria.

Cumplido el término de recepción de proyectos, la Subdirección Científica del ICANH, designará a cada área misional del Instituto, el conjunto de proyectos a evaluar, conforme a las modalidades de participación y líneas de investigación descritas en la presente convocatoria.

Se constituirá en el ICANH un “Comité Evaluador” que se reunirá para establecer la lista final de ganadores, toda vez que se hayan evaluado los proyectos de los participantes por el Comité Evaluador de la presente convocatoria.

Cuando no se cumplan los requisitos exigidos para una modalidad específica, podrá declararse desierta la adjudicación del estímulo. En caso de declararse desierta una modalidad de participación, el presupuesto podrá adicionarse a otra modalidad previo acuerdo del “Comité Evaluador”, que deberá ser citado para tal fin.

Las listas por modalidad, con los candidatos seleccionados, serán publicadas en la página web del ICANH, en Cartelera y en redes sociales conforme al cronograma establecido.

El participante seleccionado como ganador del estímulo en cualquiera de las modalidades o categorías, deberá asistir a la jornada de inducción, convocada por el ICANH en la fecha y hora establecida.

Igualmente deberá aportar la documentación que se relaciona en el presente documento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, posteriores a la fecha de publicación de resultados y en correspondencia con el cronograma establecido en la presente convocatoria, para así iniciar los trámites de contratación.

Una vez recibida la comunicación que anuncia la existencia de la contratación por estímulos (contrato de financiamiento por recuperación contingente), el beneficiario cuenta con cinco (5) días hábiles para perfeccionarlo y constituir la póliza de cumplimiento de acuerdo con los términos enunciados en el mismo.

La contratación solo podrá iniciar su ejecución cuando la persona designada por el ICANH como supervisor, reciba copia del contrato y del acta de aprobación de la garantía. La fecha del acta de aprobación de la garantía es la única fecha válida a partir de la cual se aceptarán los documentos que soportan la adecuada inversión de los recursos en desarrollo del proyecto en cualquiera de sus modalidades o categorías.

7. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LOS GANADORES

Una vez recibida la comunicación del otorgamiento del estímulo al cual se aplicó, los ganadores cuentan con cinco (5) días hábiles para allegar la siguiente documentación, al coordinador de la línea de investigación a la cual se presentó:

- El beneficiario debe tener su hoja de vida actualizada con los respectivos soportes, en el portal de la función pública SIGEP: <http://www.sigep.gov.co/>.

En caso de no estar creado en el portal en mención, el ganador deberá hacer la solicitud de creación al ICANH mediante correo electrónico a contratos@icanh.gov.co, indicando el número de cédula, fecha de nacimiento, nombre completo y dirección de correo electrónico.

Una vez creado se enviará al correo electrónico enunciado la confirmación de creación, con el fin de actualizar la información y cargar los respectivos soportes.

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería.
- Fotocopia de libreta militar (cuando tenga lugar)
- Constancia de afiliación vigente al sistema de seguridad social en salud, ya sea como independiente, cotizante o beneficiario (o en cualquier tipo de vinculación).
- Certificado vigente de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (se obtiene el documento en digital en: www.antecedentes.policia.gov.co)
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (se obtiene el documento en digital en: www.procuraduria.gov.co)
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (Se obtiene el documento en digital en: www.contraloria.gov.co).
- Certificación de la cuenta bancaria a nombre del contratista con una expedición no superior a 3 meses.
- Certificación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, ni prohibiciones de acuerdo con las normas legales vigentes para la suscripción del contrato ni en los términos de la convocatoria (el ICANH suministra el formato).
- Póliza de cumplimiento (Allegar al momento de suscribir el contrato).

8. DEVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS PROYECTOS NO SELECCIONADOS

Los documentos de los proyectos no seleccionados podrán ser retirados por el participante o por quien este delegue, mediante autorización escrita y firmada durante los quince (15) días siguientes a la expedición y publicación del listado de ganadores.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

Será destruida la documentación de los proyectos que no sean reclamados durante los quince (15) días siguientes a la publicación de ganadores. El ICANH no se responsabiliza de la devolución de las obras o proyectos, vencidos los términos anteriormente expuestos.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GANADORES COMO INVESTIGADORES

DERECHOS DE LOS INVESTIGADORES

- Recibir los pagos establecidos para el Fomento a la Investigación, en los montos y condiciones señalados en el contrato.
- Recibir certificado por cumplimiento del contrato.
- Los demás que se señalen en el contrato.

OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados en el contrato.
- Garantizar el cronograma de actividades, de manera independiente a los desembolsos del ICANH.
- Destinar el cien por ciento (100%) del monto recibido para la ejecución del proyecto aprobado.
- Acatar las recomendaciones efectuadas por el supervisor.
- Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final, en caso de que el ICANH así lo requiera, hacer parte de las actividades de socialización propuestas.
- Autorizar al ICANH la utilización de la información de los proyectos ganadores.
- Entregar informe de investigación que contenga las recomendaciones del supervisor.
- Presentar para cada desembolso los documentos que justifican la inversión de los recursos asignados por el ICANH, los cuales no podrán exceder la partida asignada por este, como se detalla en el apartado siguiente.

10. EJECUCION DEL CONTRATO, RUBROS Y MANEJO DEL PRESUPUESTO

Una vez expedida el acta de aprobación de la garantía, inician las obligaciones señaladas en el contrato. El beneficiario debe tomar en cuenta la fecha en que se realiza el acto para comenzar con la ejecución del monto en financiamiento. En ese sentido, la fecha del acta de aprobación de la garantía es la única fecha válida a partir de la cual se aceptarán facturas para demostrar la adecuada inversión de los recursos en desarrollo de la investigación propuesta por el investigador.

Es claro que en desarrollo de la investigación pueden presentarse factores que modifiquen las previsiones presupuestales hechas al momento de presentar el proyecto de investigación. En estos casos, el investigador deberá comunicar de manera formal, mediante oficio radicado en correspondencia o por correo electrónico, tales situaciones al supervisor del contrato. Este último, podrá recomendar, bien la modificación del presupuesto, si las afectaciones exceden o disminuyen en más del 20% los rubros presupuestales considerados en la propuesta, o aceptar las circunstancias de manera directa, dado que no modifican los montos antes mencionados en el presupuesto. Solo con la aprobación del supervisor y cumplido el procedimiento según corresponda, el investigador podrá



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

continuar su actividad con premisas de gasto presupuestal, diferentes a las propuestas en el proyecto seleccionado por la entidad.

En todo caso, el contratista-investigador deberá informar toda circunstancia que afecte los resultados de su trabajo al supervisor, quien, a su turno, deberá evaluar si ello amerita o no la modificación del contrato suscrito. En caso de modificación, deberá solicitarla al área de contratación del Instituto.

En cuanto a la ejecución presupuestal, a continuación se relacionan los conceptos y las condiciones de aprobación de gastos que serán tenidas en cuenta tanto para la evaluación del proyecto como para la ejecución del mismo.

Los siguientes son los rubros según los cuales deberán elaborarse los presupuestos de los proyectos y a los que el contratista-investigador deberá ceñirse y presentar los soportes expedidos a su nombre según corresponda, para legalizar los gastos de acuerdo al presupuesto aprobado:

Adquisición de Bienes: de acuerdo con el estatuto orgánico de presupuesto se destina este rubro para la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible cuyo uso significa el agotamiento del bien. Por este rubro se deben incluir discos compactos, repuestos y accesorios. Incluye conceptos de gastos como fotocopias, papelería, tóner impresora, marcadores, colores, libros, revistas o información en medio análogo o digital; también se pueden incluir en este concepto: cartografía, microfilms, archivos, bases de datos, entre otros.

Para soportar la adecuada inversión de los recursos por concepto de adquisición de bienes, el contratista – investigador deberá relacionar conforme a modelos anexos.

Trabajo de Campo: este rubro comprende la adquisición de pasaje(s) de transporte aéreo, terrestre o fluvial, necesarios para desarrollar las actividades de campo. En este rubro se incluye también la manutención (incluido hospedaje y alimentación) y transporte en el área de desarrollo de la actividad de campo, para el desarrollo del mismo arrendamientos, entre otros.

Este rubro está concebido en el estímulo otorgado de acuerdo con el proyecto presentado. Para soportar la adecuada inversión de los recursos por concepto de trabajo de campo ver modelos anexos.

Adquisición de Servicios: Comprende la prestación de un servicio especializado al contratista por parte de una persona natural o jurídica por concepto de: traducción de textos, transcripciones de documentos antiguos, paleografía, asesoría para la creación de bases de datos, servicios de filmación, edición o conversión de video y audio, servicios de duplicación de material, este rubro se contempla además servicios como: apiques, traslado de documentos o materiales en sitio, entre otros.

El servicio se debe legalizar mediante la entrega de la factura o recibo de pago correspondiente. Si quien presta el servicio no factura su actividad, el contratista seguirá el procedimiento que a continuación se enuncia: elaborar un recibo de pago (ver modelos anexos) que contenga nombre, identificación, objeto del servicio, valor y fecha, el cual deberá firmar la persona contratada para la prestación del servicio, anexar fotocopia de la cédula y comprobante (puede entregarse alguno de los siguientes documentos, diploma, acta de grado, certificado de notas, hoja de vida) que demuestren que la persona natural o jurídica está capacitada para realizar el trabajo.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

Notas:

- El ICANH solo reconocerá los gastos que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo con el presupuesto aprobado y que deberán legalizarse junto con la presentación del producto final.
- Si hay lugar a reembolsos se informará tanto al supervisor como al contratista – investigador, quién tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para consignar los recursos en la tesorería del Instituto so pena de hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

Los desembolsos de la financiación se harán en tres pagos, así:

Un **primer desembolso** por un valor correspondiente al 50% del valor total del contrato, contra entrega de un primer informe de las actividades realizadas y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Un **segundo desembolso** por un valor correspondiente al 40% del valor total del contrato, contra entrega de un informe de las actividades realizadas, así como de la adecuada relación y legalización de los gastos de ejecución del primer pago efectuado y recibo a satisfacción por parte del supervisor (Informe Financiero No. 1).

Un **tercer y último desembolso** al finalizar el plazo de ejecución del contrato, por un valor correspondiente al 10% restante, contra entrega del producto final del contrato, la adecuada relación y legalización de los gastos de ejecución del 50% restante del valor del contrato (Informe Financiero No. 2) y recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como el recibo a satisfacción de los materiales que requieran ser entregados al almacén del ICANH.

Los desembolsos se realizarán en los plazos que se estimen convenientes para el desarrollo de la investigación. El supervisor lo expresará en la solicitud de contratación, para lo que tendrá en cuenta, el plazo de ejecución del contrato y el desarrollo del proyecto de investigación.

11. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos para la convocatoria a partir de la suscripción del contrato de financiamiento.

No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentados por el ganador. El ICANH deberá avalar tal hecho, autorizando o negando expresamente la prórroga.

El pago de los apoyos a los ganadores está sujeto a:

- La suscripción del respectivo contrato de financiamiento.
- La entrega completa, por parte del ganador, de los documentos enunciados anteriormente.
- La disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja. –PAC– asignado al ICANH.

En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el ICANH procederá a solicitarle mediante acto



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

administrativo, el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación al ICANH.

En caso de no recibir el reintegro de los recursos, en el plazo otorgado, el ICANH agotará el procedimiento administrativo coactivo correspondiente.

En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el ICANH no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso.

El ICANH no reconocerá honorarios o sumas equivalentes a salario por concepto del proyecto de investigación cuyo financiamiento se autoriza. De lo cual se dejará constancia así como de inexistencia de relación de carácter laboral.

Los derechos patrimoniales de los productos realizados en virtud de los contratos de fomento pertenecen al ICANH.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

ANEXOS INFORMATIVOS PARA GANADORES



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

Modelo de minuta de contrato de financiamiento

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO No. xxx DE XXXX, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA Y XXXX

CONTRATO N° :

CLASE DE CONTRATO:	FINANCIAMIENTO
INVESTIGADOR:	XXX
CEDULA DE CIUDADANÍA:	XXXde XXX.
VALOR:	\$XXX
PLAZO O DURACIÓN:	XXX (X) XXX

OBJETO: Financiar a XXX, en la modalidad de recuperación contingente, prevista en el literal d) del artículo 8 del Decreto 591 de 1991, el proyecto de investigación “_____”.

Entre los suscritos: **ERNESTO MONTENEGRO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.602.333 de Bogotá, en su calidad de Director General del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**, nombrado mediante Decreto No.0460 del 17 de marzo de 2015, cargo para el cual tomó posesión el día 18 de marzo de 2015 según consta en Acta No. 3993 de la misma fecha, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No. 2667 de 1999, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA**, con NIT No. 830.067.892-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL ICANH**, de una parte y de la otra XXX, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No XXX expedida en Bogotá D.C., en adelante el **INVESTIGADOR** quien declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar ni en las prohibiciones de que tratan la Constitución Política, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, acordamos celebrar el presente contrato de **FINANCIAMIENTO** previas las siguientes consideraciones: 1.) Que el artículo 8º del Decreto 591 de 26 de febrero de 1991, autorizó a las entidades descentralizadas a suscribir contratos de financiamiento destinados a actividades científicas y tecnológicas 2.) Que de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 2667 de 1999, uno de los objetivos del ICANH es el fomento de la investigación en las áreas misionales del Instituto. En consecuencia el Grupo de XXXX programó en su plan operativo anual del año XXXX, la realización de la Convocatoria para el fomento de la investigación en XXX. 3.) Que entre el XX de XXX y el XXXX de XXX de XXXX, se recibieron XXXX (XX) proyectos de investigación, que fueron evaluados por el comité respectivo el cual seleccionó para ser financiados, los XXXX (XXX) que obtuvieron los más altos puntajes, según Acta de fecha XXX de XXX de XXX. 4.) Que uno de los proyectos ganadores de la convocatoria, es el que lleva por título “XXX” presentado por XXX. 5.) Que la financiación se hará a través de la figura de recuperación contingente prevista en el artículo 8 del Decreto 591 de 1991, vigente por expresa disposición del artículo 81 de la Ley 80 de 1993. 6.) Que para los contratos de financiamiento previstos en el Decreto 591 de 1991, es procedente la contratación directa en concordancia con el artículo XXX del Decreto 1082 de 2015. 7.) Que el INVESTIGADOR puso a disposición del ICANH su proyecto y su hoja de vida, los cuales hacen parte integral del presente documento. 8.) Que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas:



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCULTURA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - Financiar a XXX, en la modalidad de recuperación contingente, prevista en el literal d) del artículo 8 del Decreto 591 de 1991, el proyecto de investigación “XXX”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR. - El INVESTIGADOR se obliga a:

- Presentar al final del periodo de contratación los resultados de la investigación bajo las características de un artículo que reúna condiciones de excelencia académica.
- Entregar un informe impreso y digital al XX (), XXX (XX) y XXX() mes durante la ejecución del contrato, sobre el avance de la investigación y soporte de facturas correspondientes a la inversión realizada.
- Presentar para cada desembolso los documentos que justifican la inversión de los recursos asignados por el ICANH, los cuales no podrán exceder la partida asignada por este.
- Hacer una presentación pública de los resultados de la investigación en fecha que se acordará al finalizar la investigación.
- Hacer expresa la financiación del ICANH en cada uno de los productos orales, escritos o visuales que se deriven de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO.- El presupuesto del proyecto de investigación corresponde a la propuesta presentada por el investigador así:

Concepto / Rubro	Detalle	Valor unitario	Valor Total
Adquisición de Bienes			
	Subtotal		
Trabajo de Campo			
	Subtotal		
Adquisición de Servicios			
	Subtotal		
TOTAL			

PARAGRAFO: La legalización de los gastos precedentes, se hará conforme a lo indicado en el instructivo de la convocatoria la cual forma parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución para realizar la inversión será por XXX () meses contados a partir de la aprobación de la póliza, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO.- Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de XXX M/CTE (\$XXX), desembolsados así: XXXX previa presentación del respectivo avance de investigación, relación de documentos que justifican los gastos efectuados de acuerdo con el presupuesto aprobado y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato.; un tercer y último desembolso por valor de XXXX (\$) M.L., al XXX mes y/o a la entrega del documento final, relación de

documentos que justifican los gastos efectuados de acuerdo con el presupuesto aprobado y certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** En todo caso los desembolsos aquí previstos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería General de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- Los recursos de financiación del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos XXX de XXX de XXX, expedidos por el Jefe de Presupuesto del ICANH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.- Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad del contrato, previstas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- El INVESTIGADOR no podrá ceder o subcontratar este contrato total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del ICANH.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.- El INVESTIGADOR se obliga a constituir a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA una garantía única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que ampare **el cumplimiento general del contrato**, el pago de multas y demás sanciones en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos dados en financiación, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. Dicha garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, so pena de imponerle las sanciones legales a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** El INVESTIGADOR deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECUPERACIÓN CONTINGENTE.- Cuando el ICANH a su juicio, determine que el INVESTIGADOR ha incurrido por su culpa en el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, podrá dar por terminado el contrato en cuyo caso exigirá el reintegro del capital dado en financiamiento, más intereses corrientes vigentes en el momento de la restitución. Estas obligaciones serán establecidas en el acta de liquidación o mediante acto administrativo debidamente motivado. El INVESTIGADOR acepta que la Resolución que establezca dicho reintegro presta mérito ejecutivo y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituidos en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. Así mismo, el ICANH sólo reconocerá los gastos que se encuentren debidamente sustentados de acuerdo con la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** A la finalización del proyecto, el INVESTIGADOR reintegrará los recursos recibidos y no ejecutados, antes de la suscripción del acta de liquidación o los recursos determinados en dicha acta, previa evaluación de las inversiones conforme al presupuesto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR.- Los derechos patrimoniales derivados de las creaciones protegidas por las normas vigentes sobre derechos de autor realizadas en desarrollo del proyecto de investigación son cedidos por el autor al ICANH. En el caso en el que el proyecto de investigación cuente con



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

financiamiento adicional diferente del concedido mediante el presente contrato, por parte de otras personas jurídicas, el autor cede al ICANH los derechos patrimoniales derivados de la autoría en una proporción igual al porcentaje que representa la financiación del ICANH sobre el valor total del proyecto. Empero, en caso de existir financiamiento adicional por parte de personas naturales, el investigador se obliga para con el ICANH a ceder la totalidad de los derechos de los que trata esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- La supervisión del presente contrato estará a cargo del coordinador del Grupo de XXXXXXXXXXXX del ICANH, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a) Exigir al INVESTIGADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al INVESTIGADOR los informes de actividades correspondientes.
- d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- e) Proteger los derechos del ICANH, del INVESTIGADOR y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- f) Remitir oportunamente a la Oficina de Central de Cuentas las certificaciones de cumplimiento junto con los soportes correspondientes, para efectos del desembolso respectivo.
- g) Informar oportunamente a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del INVESTIGADOR en la ejecución del contrato.

En caso de requerirse la modificación de la persona designada como supervisor, el jefe de la dependencia de apoyo solicitante de la contratación remitirá al ordenador del gasto una comunicación en la que sugiera el cargo del funcionario que podría asumir la supervisión del contrato, para que efectúe la correspondiente designación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y su registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única constituida por el INVESTIGADOR.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma a los

ERNESTO MONTENEGRO PEREZ

INVESTIGADOR



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

MODELO PARA PRESENTACIÓN DE PRESUPUESTO

RUBRO	DETALLE	TOTAL
ADQUISICIÓN DE BIENES	Papelería	\$00000
	Fotocopias	\$00000
	Libros	\$00000
TOTAL BIENES		\$000000
TRABAJO DE CAMPO	Trasporte: vuelo Bogotá-Madrid-Bogotá	\$00000
	Alojamiento: 5 noches en Sevilla	\$00000
	Alimentación: 4 días en Sevilla	\$00000
TOTAL TRABAJO DE CAMPO		\$000000
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	Transcripciones	\$00000
	Bases de datos	\$00000
	Cartografía	\$00000
TOTAL SERVICIOS		\$000000
GRAN TOTAL		\$12.000.000

*Antes de realizar la compra de libros, deben solicitar autorización al área de Biblioteca del ICANH. Por correo electrónico a mgalvis@icanh.gov.co teléfono 4440544 Ext.141/142 (con copia a subdircientifica@icanh.gov.co) con el nombre de los libros a adquirir.

**Antes de realizar la compra de cualquier equipo, deben solicitar autorización al Área de Almacén por correo electrónico a aespitia@icanh.gov.co, teléfono 4440544 ext. 143 (con copia a subdircientifica@icanh.gov.co) informando sobre la necesidad del equipo y el tiempo que se va a utilizar, solo si el equipo no está disponible en el almacén del ICANH, se autorizará la compra.

***Antes de adquirir cualquier software, y/o equipo de cómputo, se requiere autorización del Área de Sistemas por correo electrónico a dcantor@icanh.gov.co teléfono 4440544 ext. 132 (con copia a subdircientifica@icanh.gov.co). Todos los equipos deben tener licencias originales y unas especificaciones puntuales.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCULTURA

MODELO PARA ENTREGA DE INFORMES FINANCIEROS

INFORME FINANCIERO No XX

Programa de Fomento a la Investigación 201X
Modalidad 1, 2, 3, 4 o 5 (según sea el caso)

“NOMBRE DEL PROYECTO”
Nombre del contratista investigador
Contrato No XX de 2017

Encabezado introductorio:

Fecha: Del XX de XX de 201X a XX de XX de 201X

Adquisición de Bienes

Fecha	Factura	NIT	Razón Social	Concepto	Valor
TOTAL					

Trabajo de Campo

Fecha	Factura	NIT	Razón Social	Concepto	Valor



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

TOTAL	
--------------	--

Adquisición de Servicios

Fecha	Factura	NIT	Razón Social	Concepto	Valor
TOTAL					

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL (Consolidado)

Concepto	Valor
Adquisición de Bienes	
Trabajo de Campo	
Adquisición de servicios	
TOTAL	\$ XX.XXX.XXX

*Los gastos efectuados en otras monedas, (Dólares, Euros) deben ser convertidos a COP, a la fecha de legalización de las facturas.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

Legalización de gastos

MODELO 1

RECIBO DE PAGO

NOMBRE DEL CONTRATISTA-INVESTIGADOR

NUMERO DE CÉDULA

CANCELÓ A:

Nombre de la persona que prestará el servicio identificada con cédula de ciudadanía No XXX de XXXX, por concepto de transcripciones de los documentos XXX, y/o traducción del libro XXXXX, y/o realización de bases de datos, la suma de \$XXX.XXX pesos moneda corriente.

En Bogotá. D .C., a los XX días del mes de XXX 201X.

Recibió,

Nombre de la persona que prestó el servicio.
Número de cédula



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINCULTURA

MODELO 2

Bogotá D. C: Fecha

Señores,
El Instituto Colombiano de Antropología e Historia,

Referencia: legalización del contrato de Financiamiento Nro.

La siguiente es la relación de los gastos de trabajo de campo realizado entre los días (dd/mm/aa) y en la ciudad de XXX en el marco del desarrollo del proyecto de promoción a la investigación en (citar el nombre o área de la convocatoria y "nombre del proyecto").

El contrato por el medio del cual se adjudicó dicho estímulo es el Nro. XX de XX.

Fecha	Factura	NIT	Razón Social	Concepto	Valor
Subtotal					

Atentamente,

Contratista - Investigador
CC XXXXXX

Nota: Los soportes tales como facturas, tiquetes de transporte, recibos de caja, entre otros se deberán entregar en hojas debidamente legajadas y foliadas, anexas al listado de legalización.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

MODELO 3

Bogotá D. C: Fecha

Señores,
El Instituto Colombiano de Antropología e Historia,

Referencia: legalización del contrato de Financiamiento Nro.

La siguiente en la relación de los gastos por concepto de adquisición de bienes realizado entre los días (dd/mm/aa) y (dd/mm/aa) en el marco del desarrollo del proyecto de promoción a la investigación en (citar el nombre o línea de investigación y “nombre del proyecto”).

El contrato por el medio del cual se adjudicó dicho estímulo es el Nro. XX de XX.

Fecha	Factura	NIT	Razón Social	Concepto	Valor
Total					

Nota: Los soportes tales como facturas, tiquetes de transporte, recibos de caja, entre otros se deberán entregar en hojas debidamente legajadas y foliadas, anexas al listado de legalización.



ICANH

Instituto Colombiano de Antropología e Historia



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINCULTURA

RECIBO DE PAGO No 001

NOMBRE DEL CONTRATISTA INVESTIGADOR
No de Cédula

CANCELÓ A:

Nombre de la persona que prestará el servicio identificada con Cédula de Ciudadanía No XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX, por concepto de hospedaje y/o alimentación y/o transcripciones de los documentos XXXXXXXXXXXX, y/o traducción del libro XXXXXXXXXXXX, y/o realización de la base de datos, la suma de \$ XXXXXXXXXXXX pesos moneda corriente....

En Cartagena, a los XX días del mes de XXXXX de 201X.

Recibió:

Nombre de la persona de prestó el servicio
C.C. XXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXX

*Adjuntar a esta factura

- Copia de la Cédula de Ciudadanía de quien presta el servicio
- Copia del Rut
- Documento que acredite idoneidad.

